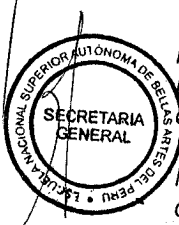




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 011 - 2012 - ENSABAP

Lima, 25 ENE. 2012



VISTOS: Memorando N° 018-2012-DOA-ENSABAP del 13 de enero de 2012; Memorando N° 009-2012-SG-ENSABAP/LGZR del 10 de enero de 2012; Hoja de Envío N° 470-2011 de la Sub Dirección de RRHH del 14 de diciembre de 2011; Memorando N° 167-2011-DAL-ENSABAP del 14 de diciembre de 2011; Informe N° 089-2011-RyP-Subd.RRHH-ENSABAP del 02 de diciembre de 2011; Resolución Directoral N° 090-2009-ENSABA del 22 de mayo de 2009; Resolución Directoral N° 027-2009-ENSABA del 01 de abril de 2009; Informe Legal N° 275-2010-SERVIR/GC-OAJ del 15 de setiembre de 2010; Resolución N° 444-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala del 27 de julio de 2010; Resolución N° 0274-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala del 18 de enero de 2011; Expediente N° 2261 del 04 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, con Expediente N° 2261 el servidor Oscar Flores Chávez solicita Bonificación Diferencial Permanente por haber desempeñado cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y como Jefe de Presupuesto con un total de cinco años, cuatro meses y veintidós días;

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la ley al finalizar la designación. Si al término de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, tendrán derechos a percibir un porcentaje de dicha bonificación;

Que, la Bonificación Diferencial o Especial es el porcentaje que percibe todo servidor de la Administración Pública siendo el 30% en caso de los auxiliares, técnicos y profesionales y un 35% los funcionarios (Artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM);

Que, mediante Informe Legal N° 275-2010-SERVIR/GC-OAJ, el Tribunal de Servicio Civil opina que el derecho de Bonificación Diferencial asiste al servidor de carrera que haya desempeñado cargos de responsabilidad a través de una encargatura o designación;

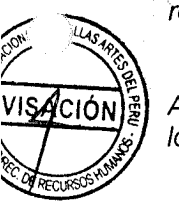
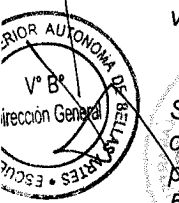
Que, de acuerdo al Informe N° 089-2011-RyP-SubdRRHH-ENSABAP emitido por el área de Sub-Dirección de Recursos Humanos de la ENSABAP, se establece el monto que corresponde percibir por concepto de Bonificación Diferencial Permanente el monto de S/. 30.03 Nuevos Soles por cinco años, cuatro meses y veintidós días;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

Es copia fiel y exacta del original. De acuerdo al Art. 127° numerar 2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; se procede a autenticar la presente copia.

Lima, 26 ENE. 2012

Manuel Zaldorón Ortega
Secretario
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú





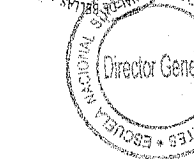
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

De conformidad con las normas acotadas; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Y OTORGAR, la Bonificación Diferencial o Especial de forma permanente y proporcional por el monto de S/. 30.03 Nuevos Soles a don Oscar Flores Chávez, por el desempeño de cargo de responsabilidad directiva.

Artículo Segundo RECONOCER Y OTORGAR, los pagos de devengados desde el 10 de agosto de 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010, por el monto de S/. 54.79 Nuevos Soles; así como, Reintegro por el ejercicio profesional desde 01 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011 por el monto de S/. 128.15 Nuevos Soles.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

Es copia fiel y exacta del original. De acuerdo al Art. 127° numeral 2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; se procede a autenticar la presente copia.

Lima 26 ENE. 2012

[Handwritten signature]
CFC. María Calderón Ortega
Secretaria
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes Del Perú